

- ✓ **BPS:** Ley 19.185 de 29/12/2013 de inclusión y regularización (página 2).
- ✓ **BPS - AFAP:** Valores de las tres franjas de AFAP (página 3).
- ✓ **IVA - PERCEPCIÓN INAVI:** Se actualizaron los montos (página 3).
- ✓ **DGI - ANEXO INFORMATIVO 2/181:** Nuevo plazo de presentación (página 4).
- ✓ **PROYECTOS DE ENERGÍA EÓLICA:** Página 4.
- ✓ **CENTRO DE CONVENCIONES DE PUNTA DEL ESTE:** Exoneración de Patrimonio e IRAE retroactivo al 03/11/2011 (página 4).
- ✓ **IVA - CRÉDITO FISCAL:** En el marco de la ejecución del Proyecto Polo Industrial Naval del Atlántico Sur (página 4).
- ✓ **BPS CERTIFICADOS COMUNES:** Renovación automática (página 4).
- ✓ **IRAE:** Modificaciones al régimen ficto (página 5).
- ✓ **IMESI:** Crédito fiscal a quienes utilicen envases retornables de bebidas (página 6).
- ✓ **IVA:** Contratados mediante licitación pública (página 7).
- ✓ **IVA:** Actuación de artistas no residentes (página 7).
- ✓ **CALENDARIO DE VENCIMIENTOS MARZO/2014:** Páginas 8, 9 y 10.

### COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 24 DE FEBRERO DE 2014

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
03/02/14	22,140	22,140	21,85	22,35
04/02/14	22,164	22,164	21,90	22,40
05/02/14	22,199	22,199	21,90	22,40
06/02/14	22,173	22,173	21,90	22,40
07/02/14	22,158	22,158	21,90	22,40
10/02/14	22,228	22,228	21,95	22,45
11/02/14	22,238	22,238	21,95	22,45
12/02/14	22,270	22,270	22,00	22,55
13/02/14	22,399	22,399	22,10	22,60
14/02/14	22,409	22,409	22,15	22,65
17/02/14	22,573	22,573	22,25	22,85
18/02/14	22,590	22,590	22,30	22,80
19/02/14	22,589	22,589	22,30	22,80
20/02/14	22,572	22,572	22,30	22,80
21/02/14	22,517	22,517	22,20	22,75
24/02/14	22,341	22,341	22,05	22,55

### AFILIACIÓN MUTUAL - MOVILIDAD -

Recordamos que hasta el 28 de febrero próximo, de acuerdo al Decreto 003/011 de 05/01/11 los usuarios amparados al Seguro Nacional de Salud que al 31 de enero de 2014 tengan tres o más años de antigüedad de afiliación a un mismo prestador podrán trasladar su registro a otro prestador. Esto también es válido para los hijos menores a cargo que cumplan con la antigüedad requerida.  
(Ver Suplemento N° 1256 página 2)

### RETRASO DE LA HORA LEGAL DOMINGO 9 DE MARZO DE 2014

A partir de las 2:00 AM del día domingo 9 de marzo de 2014, se retrasará la hora legal en toda la República en aplicación del Decreto 311/06 de 04/09/06.  
A tales efectos, el 9 de marzo de 2014 a la hora indicada, los relojes de toda la República serán retrasados en sesenta minutos.

### IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE MARZO/2014

**VALOR DE LA UI = \$ 2,778** a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Marzo/14. (Art. 26 Decreto N° 148/007).

#### SERVICIOS PERSONALES

**FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000**  
\$ 27.780,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

**FACTURACIÓN DESDE UI 2.000**  
\$ 5.556,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

### COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

**Quienes reajustan en el mes de febrero/14  
deben multiplicar el alquiler actual por 1,0910**

Mes de ajuste	Coefficiente
Setiembre/13	1,0886
Octubre/13	1,0902
Noviembre/13	1,0867
Diciembre/13	1,0851
Enero/14	1,0852
Febrero/14	1,0910

**- BPS -****LEY 19.185 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2013  
INCLUSIÓN Y FACILIDADES DE PAGO**

Aunque aún no ha sido reglamentada, está vigente la Ley 19.185 de 29/12/2013 que permite la regularización de adeudos por parte de las micro y pequeñas empresas (el Decreto reglamentario definirá su alcance), así como a asociaciones sin fines de lucro, entidades e instituciones deportivas profesionales o amateur.

**ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS - FACILIDADES**

Se faculta al Poder Ejecutivo a extender el régimen de facilidades de pago previsto por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 17.963 de 19/05/06 a asociaciones sin fines de lucro, y a micro y pequeñas empresas, por deudas devengadas al 31 de julio de 2013, por concepto de contribuciones especiales de seguridad social incluyendo aportes al FONASA.

La norma habilita a financiar en el caso de las micro y pequeñas empresas y asociaciones sin fines de lucro, hasta en 36 cuotas las obligaciones personales históricas y en 72 cuotas las restantes obligaciones.

**CLUBES, ENTIDADES E INSTITUCIONES DEPORTIVAS PROFESIONALES**

Se extiende el régimen de facilidades de pago dispuesto por la Ley N° 18.607 de 02/10/09, a contribuyentes deudores hasta el 31 de julio de 2013. La referida Ley extiende el régimen de facilidades de pago dispuesto por la Ley N° 17.963 de 19/05/06, para deudas anteriores al mes de mayo de 2009 generadas por clubes, entidades e instituciones deportivas de carácter profesional, fijándose en 120 el número máximo de cuotas para su cancelación.

**TITULARES DE EMPRESAS MONOTRIBUTISTAS**

Se podrán reconocer servicios anteriores a su incorporación a ese régimen por un periodo máximo de cinco años y no mayor al doble del que hayan cumplido con regularidad sus obligaciones corrientes.

El reconocimiento de los referidos servicios estará condicionado a la prueba documental de la actividad amparada en el régimen del monotributo, y requerirá la cancelación de las obligaciones devengadas, pudiendo ampararse al régimen de facilidades de la Ley 17.963 de 19/05/06, tomándose como monto imponible el vigente a la fecha de su solicitud, convertido a unidades reajustables.

**TRABAJADORES NO DEPENDIENTES - REFERENTE A LA PRESCRIPCIÓN**

En el artículo 4° de la ley, se aclara expresamente que para el caso de los trabajadores no dependientes, los términos cotización, cancelación de adeudos y aportación regular, como condición para el reconocimiento de servicios y asignaciones computables, no incluyen la extinción de las obligaciones por medio de la prescripción (Art. 38 Código Tributario).

**CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTOS POR PARTE DEL BPS**

Además, la Ley otorga al BPS la facultad de promover ante los órganos jurisdiccionales competentes la clausura, hasta por un lapso de seis días hábiles, de los establecimientos de las empresas contribuyentes, cuando se compruebe que efectuaron subdeclaración de aportes, omitieron declarar trabajadores, o efectuaron cualquier maniobra que haga presumir la configuración de defraudación.

En caso de reincidencia el plazo puede extenderse a diez días hábiles.

**INFORMACIÓN POR PARTE DEL BPS**

Los contribuyentes interesados en ampararse a la Ley 19.185 pueden reservar día y hora para comenzar a ser atendidas a partir del 27 de febrero de 2014, a través del servicio de Agenda Web o a través de Teleconsultas 1997.

**- BPS -  
VALORES AFAP**

Para los aportes por mes de cargo **FEBRERO/14** el tope de AFAP es \$ **106.549.-** vigente desde el 1° de Febrero de 2014.

Para los aportes por mes de cargo **ENERO/14** el tope de AFAP es \$ **94.854.-** vigente desde el 1° de Febrero de 2013.

**VALORES ANTECEDENTES**

NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3	
Enero/14	35.516	Enero/14	53.275	Febrero/14	106.549
Enero/13	31.618	Enero/13	47.427	Febrero/13	94.854
Enero/12	28.067	Enero/12	42.101	Febrero/12	84.202
Enero/11	24.709	Enero/11	37.064	Febrero/11	74.128
Enero/10	22.229	Enero/10	33.343	Febrero/10	66.686
Enero/09	19.805	Enero/09	29.707	Febrero/09	59.414
Enero/08	17.156	Enero/08	25.734	Febrero/08	51.467
Enero/07	15.187	Enero/07	22.781	Febrero/07	45.562
Enero/06	13.748	Enero/06	20.622	Febrero/06	41.244

**- IVA -  
PERCEPCIÓN INAVI**

Se actualizó el monto del Impuesto al Valor Agregado a percibir por parte del Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI) correspondiente a las enajenaciones de vino que realicen los fabricantes e importadores de dicho bien de acuerdo al artículo 2° del Decreto N° 70/002, de 28 de febrero de 2002.

**DECRETO 42/2014 DE 17 DE FEBRERO DE 2014 (DO 25/02/2014)**

**ARTÍCULO 1°.-** El Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI) determinará el monto de la percepción del Impuesto al Valor Agregado por litro, a que refiere el artículo 2° del Decreto 70/002 de 28 de febrero de 2002, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>VINOS NACIONALES</b>	<b>Precio \$</b>	<b>%</b>	<b>Impuesto \$</b>
Envases de hasta 0,75 lts.	65,00	10	6,50
Envases de más de 0,75 lts. y hasta 2,99 lts.	31,60	10	3,16
Envases de más de 2,99 lts. y hasta 10 lts.	20,00	10	2,00
Restantes envases y vino a granel	12,40	10	1,24
<b>VINOS IMPORTADOS</b>	<b>Precio \$</b>	<b>%</b>	<b>Impuesto \$</b>
Envases de hasta 0,75 lts.	65,00	10	6,50
Envases de más de 0,75 lts y hasta 2,99 lts.	31,60	10	3,16

**Artículo 2°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del primer mes siguiente al de su publicación.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**- DGI -**  
**ANEXO INFORMATIVO 2/181**  
**NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Mediante reciente Resolución 631/2014 de 17 de febrero de 2014, la DGI nuevamente estableció el plazo de presentación del Anexo 2181 en el penúltimo día hábil del mes en que se verifique el vencimiento de la declaración jurada a la que acompañe.

---

**PROYECTOS DE ENERGÍA EÓLICA**

A los fines de la Ley de Inversiones y sus decretos reglamentarios, las inversiones realizadas en proyectos de generación de energía eólica en cumplimiento de contratos suscriptos con UTE, serán consideradas bienes incorpóreos de acuerdo al artículo 3° del Decreto 2/012 de 9 de enero de 2012, a partir del momento en que se produzca la transferencia de su propiedad al citado Ente. (Ver Informe Digital de 12/02/14)

---

**CENTRO DE CONVENCIONES Y PREDIO FERIAL  
DE PUNTA DEL ESTE**

**- PROMOCIÓN -**

Con retroactividad al 3 de noviembre de 2011, al amparo de la Ley 16.906 de 07 de enero de 1998, se exoneró de Impuesto al Patrimonio e IRAE al Fideicomiso de Administración "Centro de Convenciones y Predio Ferial de Punta del Este". (Decreto 30/014 de 11 de febrero de 2014 – Informe Digital de 18/02/14)

---

**- IVA -**  
**CRÉDITO FISCAL**

**- Ministerio de Industria, Energía y Minería -**

Se otorgó al Ministerio de Industria, Energía y Minería un crédito por el IVA incluido en las adquisiciones de bienes y servicios que integren el costo de construcción de una rampa y muelle, en el marco de la ejecución del Proyecto Polo Industrial Naval del Atlántico Sur en la localidad de Puntas de Sayago. (Resolución MEF de 07/02/14)

---

**- BPS -**  
**CERTIFICADOS COMUNES**

**RENOVACIÓN AUTOMÁTICA**

El BPS amplió el servicio de Certificado Común a través de Internet, permitiendo su renovación en forma automática a los contribuyentes adheridos a Conexión Remota que se encuentren en situación regular de pagos, sin requerir trámite previo.

Este servicio está disponible para las empresas con aportación: Industria y Comercio, Rural, Servicios Personales, Bancaria, Notarial y Servicio Doméstico.

Para realizar la solicitud, una vez ingresado en Conexión Remota, se ingresa en la etiqueta "Certificados" y allí en la opción "Consulta y Solicitud de Certificados".

**- IRAE -  
RÉGIMEN FICTO  
- MODIFICACIONES -**

**Rentas por servicios personales fuera de la relación de dependencia**

El Poder Ejecutivo estimó conveniente realizar ajustes en el régimen de estimación ficta en el IRAE correspondiente a las rentas obtenidas por la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia, “con la finalidad de mitigar la distorsión que se presenta respecto de la tributación del IRPF para las rentas de la Categoría II, (Rentas del Trabajo)”.

Para los contribuyentes de IRPF categoría II que tributen IRAE por opción y los contribuyentes de IRAE comprendidos en el literal A) del artículo 3º del Título 4 (Sociedades personales, etc.) por las rentas puras de trabajo que obtengan, se estableció la siguiente escala de porcentajes de utilidad ficta para los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2014:

Mas de	Hasta	Porcentaje
UI 0	UI 2.000.000	48%
UI 2.000.000	UI 3.000.000	60%
UI 3.000.000	en adelante	72%

**Se podrá dejar sin efecto la opción IRAE**

Como consecuencia de la referida modificación retroactiva al 1º de enero de 2014 el artículo 2º del Decreto 38/014 admite que los contribuyentes que obtengan rentas puras de trabajo y hayan optado por tributar el IRAE, podrán dejar sin efecto dicha opción para los ejercicios iniciados entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2014, aunque no hayan transcurrido tres ejercicios.

A estos efectos, la DGI dictó la Resolución 710/2014 de 21/02/14 estableció un mecanismo simplificado a tales efectos:

- Los contribuyentes podrán dejar sin efecto la opción por tributar IRAE dentro de los 90 días de iniciado el ejercicio por el que ejerzan la referida opción, efectivizándose con el pago del primer anticipo bimensual de IRPF correspondiente al referido ejercicio.
- Los pagos a cuenta de IRAE que hayan efectuado correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2014 que hubieran sido efectuados en forma previa a la opción, podrán ser imputados al pago de las obligaciones tributarias que resulten a partir del ejercicio de la misma.
- Los contribuyentes que deseen optar por IRPF pero no les corresponda efectuar el primer anticipo bimensual de IRPF, deberán comunicar la misma al RUT dentro del plazo de 90 días de iniciado el ejercicio por el cual se ejerza la opción.

**Rentas puras de capital**

Quienes obtengan rentas comprendidas en la Categoría I (Rentas del Capital) del IRPF y tributen IRAE por haber ejercido la opción, y quienes estén comprendidos en el literal A) del artículo 3º del Título 4 por las rentas puras del capital que obtengan, aplicarán obligatoriamente el 48% como porcentaje de utilidad ficta.

**Deducción de gastos**

Como consecuencia de la nueva escala de utilidad ficta, se modificó el literal b) del artículo 61 del Decreto 150/007 referente a los gastos deducibles por los servicios prestados a las sociedades personales por sus socios, cuando dichos servicios estén gravados por IRAE y se liquiden en forma ficta.

**- IMESI -**  
**ENVASES RETORNABLES DE BEBIDAS**  
**- CRÉDITO FISCAL -**

**ANTECEDENTE**

El artículo 823 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 -incorporado al art. 1° del Título 11 (IMESI) del TO-1996- estableció que el PE podrá otorgar un crédito fiscal a los fabricantes de los bienes de los numerales 5), 6) y 7) que utilicen para su comercialización envases retornables, de hasta el 40% (cuarenta por ciento) del Impuesto Específico Interno que corresponda al numeral.

Haciendo uso de dicha facultad, mediante Decreto 88/012 de 23 de marzo de 2012, se estableció el monto de los referidos créditos fiscales aplicables hasta el 31 de diciembre de 2012. Dichos créditos fueron prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2013 por el Decreto 41/013 de 6 de febrero de 2013.

**NUEVA PRÓRROGA**

En reciente Decreto 37/014 de 17 febrero de 2013 se volvió a prorrogar la vigencia de los créditos fiscales establecidos por el Decreto 88/012 hasta el 31 de diciembre de 2014

**DECRETO 88/012 DE 23 DE MARZO DE 2012**

Artículo 1°.- Otórgase a los fabricantes de bebidas comprendidas en los numerales 5), 6) y 7) del artículo 1°, Título 11 del Texto Ordenado 1996 siempre que utilicen para su comercialización envases retornables un crédito fiscal por litro de bebida de origen nacional por las enajenaciones realizadas en el período 1° de marzo a 31 de diciembre de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Numeral</b>	<b>Bienes</b>	<b>Crédito Fiscal</b>
5)	Cervezas	\$ 3,10
6)	Aguas minerales y sodas	\$ 0,11
	Jugos de frutas recién obtenidos, jugos restaurados a base de jugos concentrados y néctares con un contenido mínimo de 50% de jugo de fruta	\$ 0,65
	Base jugo de frutas con gasificación inferior a 5,5 gramos por litro (envase descartable) y 4,3 gramos por litro, (envase retornable)	\$ 0,65
	Demás base jugo de fruta	\$ 1,08
	Alimentos líquidos	\$ 0,65
7)	Maltas	\$ 1,30
	Jugos de frutas recién obtenidos, jugos restaurados a base de jugos concentrados, y néctares con un contenido mínimo de 50% de jugo de fruta	\$ 0,65
	Base jugo de frutas con gasificación inferior a 5,5 gramos por litro (envase descartable) y 4,3 gramos por litro, (envase retornable)	\$ 0,65
	Demás base jugo de fruta	\$ 1,08
	Alimentos líquidos	\$ 0,65
	Demás bienes	\$ 1,15

El crédito fiscal para las bebidas comprendidas en el numeral 5), 6) y 7) del artículo 1° del Título 11 del Texto Ordenado de 1996 establecido por el Decreto 91/011 de 2 de marzo de 2011 se prorroga por el período 1° de enero 2012 a 29 de febrero 2012.

**Artículo 2°.-** El crédito fiscal establecido en el artículo anterior podrá ser compensado con las obligaciones propias de tributos administrados por la Dirección General Impositiva, en las condiciones que ésta determine. De surgir un excedente, el contribuyente podrá optar por compensarlo en futuras liquidaciones o solicitar a la Dirección General Impositiva certificados de crédito para el pago de tributos ante este organismo o ante el Banco de Previsión Social.

**Artículo 3°.-** Comuníquese y publíquese y archívese.

---

**- IVA -****SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN CONTRATADOS  
MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA**

Se extendió hasta el 31 de diciembre de 2014 el porcentaje del 40% aplicable a la retención del IVA incluido en la documentación de servicios de construcción contratados en régimen de licitación pública por parte del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y demás personas públicas estatales.

Se entiende por servicios de construcción a los arrendamientos de obra con o sin entrega de materiales, comprendidos en el régimen del Decreto Ley Nº 14.411 de 07/08/1975 (Decreto 29/014 de 11/02/14).

---

**- IVA -****ACTUACIÓN DE ARTISTAS NO RESIDENTES****Antecedente**

El artículo 312 de la Ley 18.996 de 07/11/12 (Rendición de Cuentas - Año 2011) facultó al Poder Ejecutivo a exonerar de IVA a las rentas obtenidas por artistas no residentes como consecuencia de su actuación en territorio nacional.

Desde el 1º de enero de 2012 -fecha de vigencia de la Ley 18.996- mediante Resoluciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas se han otorgado varias exoneraciones de IVA a la actuación de diversos artistas de relevancia internacional (Ringo Starr, Elton John, Marc Anthony, etc.)

**Mediante el Decreto 31/014 de 11/02/2014 se reglamentó el artículo 312 de la Ley 18.996:**

**DECRETO 31/014 DE 11 DE FEBRERO DE 2014**

**Artículo 1º.-** Las actuaciones en territorio nacional de artistas no residentes podrán ampararse a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, siempre que las mismas se originen en actividades cuya trascendencia cultural, artística, turística o departamental lo justifique.

**Artículo 2º.-** A tales efectos, las solicitudes deberán presentarse ante el Ministerio de Economía y Finanzas acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia de la Declaratoria de Interés Nacional o Departamental, según corresponda.
- b) Detalle explicativo de la producción, que indique el lugar previsto de la actuación, la cantidad esperada de espectadores, el precio de las localidades, así como el monto de las retribuciones personales correspondientes a las rentas del trabajo, obtenidas por el o los artistas no residentes como consecuencia de la actuación en territorio nacional, por las que se solicita la exoneración de IVA.

En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con anterioridad al inicio de la comercialización en plaza de la actividad comprendida.

**Artículo 3º.** Para dar trámite a la solicitud referida en el artículo anterior, deberá contarse con informe emitido por el Ministerio de Educación y Cultura o el Ministerio de Turismo y Deportes, recomendando la exoneración, y aportando los elementos que a su juicio hacen imprescindible el otorgamiento de la misma como forma de viabilizar la actuación del o los artistas en el territorio nacional, así como las razones de su interés cultural, artístico o turístico, según corresponda.

**Artículo 4º.** Será condición necesaria para la obtención de la referida exoneración, que el espectáculo sea de carácter público, no quedando comprendidos en consecuencia los eventos de carácter privado.

**Artículo 5º.** Comuníquese, publíquese, etc.

## DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA – MARZO 2014 –

Dígito	ENTES AUT. y SERV. DESC.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES		NO CEDE	
		CON DEBITO BANCARIO	SIN DEBITO BANCARIO	DECL. JURADA	PAGO
0-1-2-3	17	25	17	20	25
4	17	25	18	21	25
5-6	17	26	18	21	25
7-8-9	17	26	19	24	25

### C E D E

#### Declaración Jurada y Pago:

2/149	Balance a NOVIEMBRE/13:	- Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/176	mensual a FEBRERO/14:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PATRIMONIO e ICOSA - Retenciones IRPF
2/187	mensual a FEBRERO/14:	- FIS
2/174	mensual a FEBRERO/14:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a FEBRERO/14:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
2/192	mensual a FEBRERO/14:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
2/179	mensual/anual a FEBRERO/14:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

#### Declaración Jurada:

2/191	mensual a FEBRERO/14:	- Publicidad-Propaganda-Eventos (Plazo hasta el 5° día hábil del mes sgte.)
2/181	Informativa IVA FEBRERO/14:	- Informativa de IVA – Plazo hasta el penúltimo día hábil del mes

#### Pago:

FEBRERO/14:	- IMEBA y Adicionales
-------------	-----------------------

### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

#### Declaración Jurada:

2/191	mensual a FEBRERO/14:	- Publicidad-Propaganda-Eventos (Plazo hasta el 5° día hábil del mes sgte.)
2/178	Balances a ENERO/14:	- IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio 2° Semestre
2/148	Balances a NOVIEMBRE/13:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA

#### Declaración Jurada y Pago:

2/183	por FEBRERO/14:	- Agentes de Retención y Percepción
-------	-----------------	-------------------------------------

#### Contribuyentes

2/175	por FEBRERO/14:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/186	por FEBRERO/14:	- FIS
2/192	por FEBRERO/14:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

#### Pago:

Saldo Balance a NOVIEMBRE/13:	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por FEBRERO/14:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA , IVA
por FEBRERO/14:	- IMEBA y Adicionales

**IVA MÍNIMO por FEBRERO/14**

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 2.500.-):

20 DE MARZO DE 2014

**IRPF - IRNR por FEBRERO/14**

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles e Incrementos patrimoniales

26 DE MARZO DE 2014

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

26 DE MARZO DE 2014

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:

Dígitos 0-1-2-3-4

25 DE MARZO DE 2014

Dígitos 5-6-7-8-9

26 DE MARZO DE 2014

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de N° RUT

**IRPF – IVA SERVICIOS PERSONALES**

Pago a cuenta IVA-IRPF bimestre ENERO-FEBRERO/14

25 DE MARZO DE 2014

**IRPF – IRNR – ENTIDADES QUE ATRIBUYEN RENTAS**  
(incluye sucesiones indivisas)

Declaración Jurada a Diciembre 2013

Dígitos 0-1-2-3

13 de marzo de 2014

Dígitos 4-5-6

18 de marzo de 2014

Dígitos 7-8-9

21 de marzo de 2014

**CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS**

IRAE – Pago a cuenta por FEBRERO/14

Calendario General según tipo de contribuyente

Pago a cuenta IRPF bimestre Enero-Febrero/14

25 DE MARZO DE 2014

**IRPF/IVA – AGENTES RETENCIÓN – UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP**

Presentación de Declaración jurada y pago por FEBRERO/14

25 DE MARZO DE 2014

**IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA**

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en AGOSTO/13

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a ENERO/14

Según último dígito RUT

**IMESI – NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS**

Declaración Jurada y Pago por FEBRERO/14

11 DE MARZO DE 2014

**Cuadro residual de Vencimientos**

26 DE MARZO DE 2014

ALMANAQUE 2014							
	D	L	M	M	J	V	S
M							1
A	2	3	4	5	6	7	8
R	9	10	11	12	13	14	15
Z	16	17	18	19	20	21	22
O	23	24	25	26	27	28	29
	30	31					

CALENDARIO DGI 2014												
Dígito	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Ent.Aut.y Serv.Desc.	16	17	17	21	16	16	16	18	16	16	17	15
CEDE y Gdes.Co nt Débito Bancari	0-1-2-3-4	27	24	25	24	26	24	25	22	24	27	22
	5-6-7-8-9	28	25	26	25	27	25	28	26	25	28	23
CEDE y Gdes.Cont..	0-1-2-3	16	17	17	21	16	16	16	18	16	16	15
	4-5-6	17	18	18	22	19	17	17	19	17	17	16
	7-8-9	20	19	19	22	20	18	21	20	18	20	17
NO CEDE	0-1-2-3	21	20	20	23	21	20	22	21	19	21	18
	4-5-6	22	21	21	23	22	23	23	21	22	22	19
	7-8-9	23	24	24	24	23	24	24	22	23	23	22
	PAGO	27	25	25	25	26	25	25	26	24	27	23

# BPS - BSE - MTSS - MARZO 2014 -

## BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE MARZO DE 2014 -

Ultimo Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras Ent. de naturaleza Pública	Los Demás	CONSTRUCCION (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos)
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	25	14	14	20	21	19	19	17	25	26	25
1	25	14	14	20	21	19	19	17	25	26	25
2	25	14	14	20	21	19	19	17	25	26	25
3	25	14	14	20	21	19	19	17	25	26	25
4	25	14	14	20	21	19	19	17	25	26	25
5	25	14	14	20	21	20	20	17	25	26	25
6	25	14	14	20	21	20	20	17	25	26	25
7	25	14	14	20	21	20	20	17	25	26	25
8	25	14	14	20	21	20	20	17	25	26	25
9	25	14	14	20	21	20	20	17	25	26	25

## BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

### VENCIMIENTO MARZO/2014: 31/03/14

Las empresas que presentan su declaración mensual, deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet [www.bse.com.uy](http://www.bse.com.uy) mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Redpagos de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

## MTSS - RENOVACIÓN DE PLANILLAS DE CONTROL DE TRABAJO AÑO 2014

El MTSS no ha dado a conocer aún el calendario de renovación para el año 2014

NOTA: ver Calendario 2013 en INFORME DIGITAL de 27/02/13 y en nuestro sitio web  
[www.guiapractica.com.uy](http://www.guiapractica.com.uy)